

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Adjudicación apoyos 2021-00133

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1°. Requerir a la parte demandante para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto del 24 de marzo de 2021.

2°. Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C. G. del P., derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se decreta la práctica de valoración de apoyos a favor de BLANCA CECILIA PINILLA, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que la citada puede desarrollar, el cual deberá contener:

- a) La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b). Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c). Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d). Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para la práctica de la valoración aquí ordenada, ofíciase con destino a la Secretaría de Integración Social y/o Personería de Bogotá, para que a través de las personas encargadas se disponga la ejecución y práctica de la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión remítase con el contenido del num. 3° del artículo 36 de la ley 1996 de 2019, y para su diligenciamiento se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto, que cumplidos deberá acreditar su radicación.

NOTIFIQUESE,

  
FANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ -E